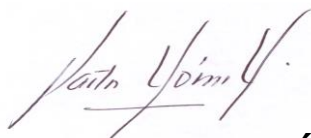


SECRETARÍA: Le informo a la señora La parte demandante dentro del presente proceso de **DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA**, solicita aclaración de la sentencia en el sentido de disponerse que el pagador de la Policía Nacional siga realizando la consignación al número de cuenta de ahorros del Banco Davivienda No 416000065530 a nombre de Adrián Luciano Buitrago Barón, Según el Certificado de Producto financiero que se anexa al presente. Manizales, 6 de diciembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 1140

Radicado No. 2022-00380

Visto el informe secretarial anterior y el memorial presentado por la parte demandada en el que solicita aclarar la sentencia en el sentido de indicar el destino final de los dineros que en adelante se consignaran por cuenta de la obligación alimentaria del demandante JIMMY GERMAN BUITRAGO VELANDIA respecto del menor Adrián Luciano Buitrago Barón; se observa que tal solicitud si bien en principio es procedente no lo será vía aclaración de sentencia, por no encuadrarse dentro de los presupuestos de los artículos 285 y siguientes, debiéndose resolver de fondo la solicitud a través del presente auto, toda vez que la forma de consignación que durante el proceso se pudo conocer que el pagador POLICIA NACIONAL utiliza para garantizar la cuota alimentaria, ahora disminuida por virtud de la sentencia proferida, es el de consignación a la cuenta personal que existe a nombre del menor Adrián Luciano Buitrago Barón en el Banco Davivienda No 416000065530, así se deberá seguir realizando,

, debiéndose oficiar a la correspondiente entidad policial en ese sentido para que no sufra modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**